



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 557 - 2012-MPH/A**

Ayacucho, **26 SET. 2012**

**VISTO:**

El Informe N° 334-2012-MPH/A-12 de fecha 12 de setiembre del 2012, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, la Opinión Legal N° 217-2012-MPH/13 de fecha 13 de agosto del 2012 proveniente de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 003-2012-GRA-DRTPE-DPSC-SDNCRG de fecha 06 de febrero del 2012 expedido por la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se procede a registrar al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga cuya sigla es SOMPH con domicilio legal el Jr. Unión N° 326 Barrio Magdalena del distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Privados a cargo de la Sub Dirección de Negociación Colectiva y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2012-MPH/A de fecha 20 de marzo del 2012 se reconoce a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, con Informe N° 334-2012-MPH/A-12 de fecha 12 de setiembre del 2012, proveniente de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la conformación de la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con contrato CAS para el Año 2012;

Que, el ítem 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, dispone que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerios y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atiende con cargo a los ingresos corrientes de cada municipalidad y reitera que su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 070-85-PCM, que establece para los gobiernos locales el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo sus servidores;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece: "el estado reconoce los derechos de negociación colectiva" y en el inciso 2) del artículo antes señalado, señala que el estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, por lo que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, por su parte el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual precisa que los obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en consecuencia se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - Decreto Ley N° 25593 y el Texto Único Ordenado de dicha ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, a efectos de negociar el pliego petitorio para el 2012, presentado por el Sindicato de



Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga-SOMPH mediante el Oficio N° 46-12/MPH-SOMPH-SG de fecha 20 de julio de 2012, ante la entidad edil, documento en el cual también se designa los representantes del SOMPH a efectos conformar la comisión negociadora, corresponde se conforme la misma;

Que, de conformidad con el Informe N° 295-2012-MPH/A-23.26, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, señala la necesidad de conformar la comisión paritaria de negociación bilateral de la entidad edil y los miembros del SOMPH con Contrato CAS a fin de negociar el pliego petitorio enviado a la entidad edil, en vista de lo cual remite la propuesta de los trabajadores para la conformación de la comisión señalada;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Sindicato de Obreros con contrato CAS para el Año 2012; la que estará conformada por los funcionarios y representantes de la organización sindical con el siguiente detalle:

- |    |  |                   |
|----|--|-------------------|
|    | CPC. EFRAIN MOROTE HUARANCCA<br>Gerente Municipal                        | <b>Presidente</b> |
| 1. | Lic. ALEJANDRO BAUTISTA PRADO<br>Director de Planeamiento y Presupuesto  | Miembro           |
| 2. | Abog. MARTÍN S. MOLINA CÁRDENAS<br>Secretario General                    | Miembro           |
| 3. | CPC. MAXIMO CARRILLO RIVEROS<br>Director de Administración y Finanzas    | Miembro           |
| 4. | Abog. ALFREDO POMASONCO VELARDE<br>Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro           |

**Representantes de los Trabajadores:**

- |    |  |                                 |
|----|--|---------------------------------|
| 1. | Sr. FELIX ACHALLAMA CONDE  | Miembro                         |
| 2. | Sr. JOSUE MALDONADO CCENTA   | Miembro                         |
| 3. | Sr. TEOFILO CURIHUAMAN FLORES  | Miembro                         |
| 4. | Sr. RAUL CONTRERAS PETRELL<br>Sra. MARIA CU8YA GOMEZ<br>Sra. FLORA GALVEZ SOSA | Miembro<br>Suplente<br>Suplente |

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la Comisión conformada en el artículo anterior, se instalará al tercer día de la fecha de notificación del presente acto resolutorio, para que en término de diez (10) hábiles evalúen el pliego y busquen una fórmula de arreglo conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO - CONCEDASE**, a la Comisión las facultades que el caso amerite, a efectos de que cumplan sus funciones, con sujeción a las normas preestablecidas, dejándose sin efecto cualquier disposición contraria que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a los trabajadores miembros de la Comisión, Gerencia Municipal, Director de Planeamiento y Presupuesto, Director de Administración y Finanzas, Director de Secretaría General, Unidad de Recursos Humanos, Secretario del Sindicato de Obreros y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS